

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021 “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD”



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TECNICAS AL PLIEGO DEFINITIVO DE
CONDICIONES

INVITACION PUBLICA No 001 DE 2021 CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO
DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE
LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD, PARA LA VIGENCIA
2021 .

PRESENTADAS EN TÉRMINO

◆ **AMCOVIT**

En cuanto a la primera observación: **EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE.**

RTA. POR SE COMPETENCIA DE LA DIRECCION JURIDICA ESTA SERÁ RESUELTA
POR DICHA ÁREA.

◆ **SEGURIDAD TREBOL LTDA**

En cuanto a la primera observación: **EXPERIENCIA ESPECIFICA.**

RTA. POR SE COMPETENCIA DE LA DIRECCION JURIDICA ESTA SERÁ RESULTA POR
DICHA ÁREA.

En cuanto a la segunda observación: **14.4.1. REQUISITOS DEL PERSONAL
REQUERIDO.**

COORDINADOR GENERAL Y/O DE SEGURIDAD

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del coordinador, el proponente allegara con
su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS:

- Oficial o Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.
- **Curso de Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente (SENA), para ello.**

El Coordinador ofrecido, deberá acreditar credencial de Consultor de Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: " Por el cual

SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE SE AJUSTE EL PERFIL DEL COORDINADOR EN CUENTA A LA ACREDITACIÓN DE EVALUADOR EN COMPETENCIAS LABORALES, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SENA NO EXPIDE ESTE CERTIFICADO CON EL NOMBRE DE CURSO SINO COMO FORMACIÓN.

LO ANTERIOR SE SOLICITAMOS CON EL FIN DE NO HACER INCURRIR A LOS OFERENTES EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y QUE AL MOMENTO DE LA CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NO SE HABILITE PORQUE EN ESTA ACREDITACIÓN NO DIGA LA PALABRA CURSO.

RESPUESTA:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y SE PROCEDERÁ A ACLARAR LOS REQUISITOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

14.4.1. REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO.

COORDINADOR GENERAL Y/O DE SEGURIDAD

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del coordinador, el proponente allegara con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS:

- *Oficial o Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.*
- *Certificación de Evaluador por competencias emitido por el SENA y/o otros organismos certificadores acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación - ONAC, allegar la respectiva certificación del organismo que emite el documento.*
- *El Coordinador ofrecido, deberá acreditar credencial de Consultor de Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: " Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad" o por el titular de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.*

EXPERIENCIA:

1. Tres (3) años de experiencia como coordinador general y/o seguridad, acreditada antes de la fecha de cierre del proceso licitatorio, discriminados así:

Mínimo tres (3) años continuos vinculados al oferente. Acreditados con la respectiva certificación y planillas de pago de aportes de seguridad social. En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se aceptará la vinculación a uno de ellos.

No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

Nota. El oferente debe acreditar dicho requisito adjuntando con la oferta copia de la respectiva hoja de vida, que acredite las condiciones aquí solicitadas.

En cuanto a la tercera observación: Numeral 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO, Literal C. SUPERVISOR GENERAL

SUPERVISOR GENERAL

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Supervisor General del contrato, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS:

- *Bachiller y/o tecnólogo*
- *Acreditar Capacitación en brigadas de emergencia*
- *Acreditar credencial como supervisor expedida por el proponente junto con el reporte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, se acepta la vinculación a uno de ellos..."*

RESPETUOSAMENTE SE AJUSTE EL PERFIL DEL SUPERVISOR GENERAL EN CUENTA A LA ACREDITACIÓN DE CAPACITACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIA, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO MUCHAS VECES NO ESTÁN FACULTADOS EN EXPEDIR EL CERTIFICADO O CONSTANCIA DONDE DIGA LA PALABRA CAPACITACIÓN.

EJEMPLO LA DEFENSA CIVIL EXPIDE ASÍ: (...).

LO ANTERIOR SE SOLICITAMOS CON EL FIN DE NO HACER INCURRIR A LOS OFERENTES EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y QUE AL MOMENTO DE LA CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NO SE HABILITE PORQUE EN ESTA ACREDITACIÓN NO DIGA LA PALABRA CURSO.

RESPUESTA:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, Y SE PROCEDERA A ACLARAR UNO DE LOS REQUISITOS DEL SUPERVISOR GENERAL, EL CUAL QUEDARA ASÍ:

"SUPERVISOR GENERAL

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Supervisor General del contrato, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS:

- *Bachiller y/o tecnólogo*
- *Presentar certificación o constancia de haber asistido a brigadas de emergencia, con una intensidad horaria mínima de 30 horas, expedida por entidad competente.*

- *Acreditar credencial como supervisor expedida por el proponente junto con el reporte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, se acepta la vinculación a uno de ellos.*

EXPERIENCIA

1. Mínima cinco (5) años en el área de seguridad privada, como supervisor debidamente certificada por las empresas en las cuales prestó sus servicios discriminados así:

A. Mínimo tres (3) años continuos vinculados al oferente. Acreditados con la respectiva certificación y planillas de pago de aportes de seguridad social. En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se aceptará la vinculación a uno de ellos.

B. Dos (2) años adicionales acreditados mediante certificación expedida por el Representante Legal o persona autorizada de la(s) empresa(s) de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado.

No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

La totalidad del personal requerido debe portar uniforme y carnet distintivo que los identifique como personal de la empresa que presta los servicios, los cuales serán aportados por la empresa beneficiaria de esta Invitación.

En cuanto a la cuarta observación: FACTORES DE PONDERACIÓN

La evaluación para cada uno de los criterios se realizará en cada oferta presentada.

ESTUDIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DE SUPERVISION (100 Puntos)

A. SUPERVISOR GENERAL (100 PUNTOS)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<i>El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con administración en seguridad educativa y/o talento humano se le otorgaran 100 puntos.</i>	100 Puntos
DESCRIPCION	PUNTAJE
<i>El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con seguridad en general o afines, se le otorgarán 50 puntos</i>	50 Puntos

Nota: Para la asignación de este puntaje se requiere que el oferente aporte las respectivas certificaciones y/o constancias del personal propuesto, el cual debe estar vinculado con la empresa, debidamente acreditada con las planillas de seguridad social.

PARA OBTENER LOS 120 (SIC) PUNTOS LA UNIVERSIDAD ESTABLECE QUE SE PODRÁ ACREDITAR CON UN CURSO DE 60 HORAS EN TEMAS RELACIONADOS CON ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD EDUCATIVA Y/O TALENTO HUMANO, AL SER ESTE REQUISITO PARA EL SUPERVISOR GENERAL Y QUE LA SUPERINTENDENCIA

DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA RESOLUCIÓN 4973 DEL 2011 EN EL CUAL SE PUEDE EVIDENCIAR EL PENSUL ACADÉMICO Y LAS CAPACITACIONES QUE PUEDEN OBTENER LOS VIGILANTES,

MANEJADORES CANINOS, OPERADORES DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y SUPERVISORES ENTENDEMOS QUE SE PODRÁ CUMPLIR CON ESPECIALIZACIÓN DE SUPERVISOR EN ENTIDADES EDUCATIVAS. ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?

DE SER NEGATIVA NUESTRA APRECIACIÓN, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE SE NOS DÉ RESPUESTA CON FUNDAMENTO JURÍDICO TENIENDO EN CUENTA QUE LA RESOLUCIÓN 4973 DEL 2011 DE NUESTRO

ENTE RECTOR ESTABLECE LOS CICLOS DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE PARA EL CASO DEL OBJETO A CONTRATAR APLICA Y MÁS AÚN CUANDO ESTÁN SOLICITANDO ESTE REQUISITO

PARA UN SUPERVISOR DE EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

RESPUESTA:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, Y SE PROCEDERÁ A ACLARAR PARCIALMENTE EL FACTORES DE PONDERACIÓN, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

FACTORES DE PONDERACIÓN

La evaluación para cada uno de los criterios se realizará en cada oferta presentada.

ESTUDIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DE SUPERVISION (125 Puntos)

A. SUPERVISOR GENERAL (125 PUNTOS)

DESCRIPCION	PUNTAJE
El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con administración en seguridad educativa y/o Eventos Públicos, Entidades Oficiales, Grandes Superficies, se le otorgarán 125 puntos.	125 Puntos
DESCRIPCION	PUNTAJE

El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con seguridad en general o afines, se le otorgarán 63 puntos	63 Puntos
---	-----------

Nota: Para la asignación de este puntaje se requiere que el oferente aporte las respectivas certificaciones y/o constancias del personal propuesto, el cual debe estar vinculado con la empresa, debidamente acreditada con las planillas de seguridad social.

En cuanto a la quinta observación: FACTOR DE PONDERACION

B. DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SUCURSALES (100 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
El oferente que acredite que cuenta con domicilio principal y/o sucursal en cualquier ciudad o municipio del Departamento de Boyacá	100 Puntos

NOTA: Lo anterior, se acreditará con el diligenciamiento del **Anexo No. __**, con el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, junto con el certificado de cámara de comercio de la jurisdicción. En caso de unión temporal o consorcio se puede acreditar con uno de los miembros del respectivo consorcio o unión temporal.

EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LA ENTIDAD EN LA PARTE HABILITANTE ESTABLECE QUE SE DEBE ACREDITAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DONDE SE TENGA AUTORIZADO SEDE PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA EN LA CIUDAD DE TUNJA. AHORA BIEN, VEMOS QUE EN EL NUMERAL EN MENCIÓN VUELVEN A SOLICITAR EL MISMO REQUISITO DEL PROYECTO DE PLIEGO SOLO CON LA SALVEDAD

QUE DA LA POSIBILIDAD DE ACREDITAR OTRA SEDE EN CUALQUIER MUNICIPIO DE BOYACÁ DIFERENTE A LA HABILITANTE (TUNJA).

LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD AUTORIZA A LAS EMPRESAS PARA OPERAR A NIVEL NACIONAL, POR ENDE SE ESTARÍA DANDO CUMPLIMIENTO A LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN CADA UNO DE LAS MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN LOS CUALES SE CUBRE LOS SITIOS DONDE SE REQUIEREN LOS SERVICIOS; CONTAR CON 2 OFICINAS EN EL MISMO DEPARTAMENTO PARA EL MISMO CONTRATO NO GENERA DIFERENCIA A LAS EMPRESAS QUE CONTAMOS CON UNA SEDE EN LA CIUDAD DE TUNJA PARA DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS QUE LA ENTIDAD SOLICITE.

SI LA UNIVERSIDAD REQUIERE UNA SEDE ADICIONAL A LA SEDE DE TUNJA, PARA REACCIONAR FRENTE ALGUNA EVENTUALIDAD PARA ESO SE CUENTA CON EL PERSONAL OPERATIVO SUPERVISORES DE CADA ZONA CON EL FIN DE DAR

CUMPLIMIENTO A TODO REQUERIMIENTO. DE ESTE REQUISITO GENERA LA INQUIETUD DE EL POR QUÉ SOLO SE REQUIERE UNA SEDE ADICIONAL EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DE BOYACÁ DIFERENTE A LA DE TUNJA, QUEDANDO EL REQUISITO IGUAL AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, EN EL CUAL SE EVIDENCIA EL FAVORECIMIENTO A UNA SOLA EMPRESA QUE ES QUIEN CUMPLE CON ESTE REQUISITO.

ASÍ MISMO NO ES CLARO CÓMO SE DEBE ACREDITAR ESTE REQUISITO EN CASO DE UNIÓN TEMPORAL POR LO QUE LA UNIVERSAL DEBE DEJAR CLARO EL PLIEGO CON EL FIN DE NO HACER INCURRIR EN ERROR A LOS POSIBLES OFERENTES. TAMPOCO ES CLARO QUE EN CASO DE UNIÓN TEMPORAL SI LOS DOS INTEGRANTES TIENEN SEDE EN TUNJA CUMPLIRÁ CON ESTE REQUISITO.

DE NO ACEPTAR NUESTRA OBSERVACIONES SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE SE DEN RESPUESTA A NUESTRA OBSERVACIÓN CON FUNDAMENTO JURÍDICO.

RESPUESTA:

ATENDIENDO QUE DENTRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES SE REVALUÓ EL TEMA HABILITANTE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL O AGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, SE ACEPTARÁ LA OBSERVACIÓN PREENTADA, Y EN APLICACION AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, SE PROCEDERÁ A AJUSTAR LOS VALORES DE LOS DEMÁS FACTORES DE PONDERACIÓN, DE LA SIGUIENTE MANERA:

FACTORES DE PONDERACIÓN

La evaluación para cada uno de los criterios se realizará en cada oferta presentada.

ESTUDIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DE SUPERVISION (125 Puntos)

A. SUPERVISOR GENERAL (125 PUNTOS)

DESCRIPCION	PUNTAJE
El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con administración en seguridad educativa y/o Eventos Públicos, Entidades Oficiales, Grandes Superficies, se le otorgarán 125 puntos.	125 Puntos
DESCRIPCION	PUNTAJE
El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con seguridad en general o afines, se le otorgarán 63 puntos	63 Puntos

Nota: Para la asignación de este puntaje se requiere que el oferente aporte las respectivas certificaciones y/o constancias del personal propuesto, el cual debe estar vinculado con la empresa, debidamente acreditada con las planillas de seguridad social.

B. INCLUSION DE GÉNERO (125 puntos):

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> • El proponente que garantice mínimo doce (12) personas del género femenino, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato obtendrá 125 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, doce (12) personas del género femenino. Lo cual se acreditará con las certificaciones de vinculación, las tres últimas planillas de pago de seguridad social y las respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes. • El proponente que garantice mínimo seis (6) personas del género femenino, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato obtendrá 63 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, mínimo seis (6) personas del género femenino. Lo cual se acreditará con las certificaciones de vinculación, las tres últimas planillas de pago de seguridad social y las respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes. <p>Nota. 1. El oferente debe diligenciar el Anexo No. 10. Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.</p> <p>Nota 2. Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</p>	<p style="text-align: center;">125 Puntos</p> <p style="text-align: center;">63 Puntos</p>

C. PROMOCIÓN DE EMPLEO JUVENIL (125 puntos):

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1780 de 2016, políticas de promoción del empleo juvenil, el proponente que garantice como mínimo Diez (10) personas entre 18 y 28 años, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de diez (10) personas entre 18 y 28 años. Lo cual se acreditará con la respectiva cedula o contraseña, certificaciones de vinculación, las tres últimas planillas de pago de seguridad social y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante. 	125 Puntos
<ul style="list-style-type: none"> En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1780 de 2016, políticas de promoción del empleo juvenil, el proponente que garantice como mínimo cinco (5) personas entre 18 y 28 años, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 63 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de cinco (5) personas entre 18 y 28 años. Lo cual se acreditará con la respectiva cedula o contraseña, certificaciones de vinculación, las tres últimas planillas de pago de seguridad social y las respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante. 	63 Puntos
<p>Nota. 1. El oferente debe diligenciar el Anexo No. 11 Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas</p>	

<p><i>solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.</i></p> <p><i>Nota2. Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</i></p>	
---	--

D. INCLUSION DE MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA (125 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> El proponente que garantice como mínimo Doce (12) personas en condición de madre o padre cabeza de familia, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 125 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de doce (12) personas en condición de madre o padre cabeza de familia en el cual certifique bajo la gravedad de juramento dicha condición (Anexo No. 12). Lo cual se acreditará con las respectivas certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante. 	125 Puntos
<ul style="list-style-type: none"> El proponente que garantice como seis (6) personas en condición de madre o padre cabeza de familia, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 63 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de seis (6) personas en condición de madre o padre cabeza de familia en el cual certifique bajo la gravedad de juramento dicha condición (Anexo No. 12). Lo cual se acreditará con las respectivas certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante. 	63 Puntos
<p>Nota. 1. Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el</p>	

personal operativo vinculado.	
Nota 2. Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)	

◆ **SEGURIDAD DIGITAL**

En cuanto a la primera observación: **DOCUMENTOS JURIDICOS**

RTA. POR SE COMPETENCIA DE LA DIRECCION JURIDICA ESTA SERÁ RESULTA POR DICHA ÁREA.

En cuanto a la segunda observación: **FACTOR DE PONDERACION. PROMOCIÓN DE EMPLEO JUVENIL (100 puntos):**

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1780 de 2016, políticas de promoción del empleo juvenil, el proponente que garantice como mínimo Diez (10) personas entre 18 y 28 años, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de diez (10) personas entre 18 y 28 años. Lo cual se acreditará con la respectiva cedula o contraseña, certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante. 	100 Puntos
<ul style="list-style-type: none"> En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1780 de 2016, políticas de promoción del empleo juvenil, el proponente que garantice como mínimo cinco (5) personas entre 18 y 28 años, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 50 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de cinco (5) personas entre 18 y 28 años. Lo cual se acreditará con la respectiva cedula o contraseña, certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la 	50 Puntos

<p><i>Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante.</i></p> <p>Nota. 1. <i>El oferente debe diligenciar el Anexo No.____ Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.</i></p> <p>Nota2. <i>Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</i></p>	
--	--

EN EL PROYECTO DE PLIEGO DEFINITIVO NUMERAL 16.2.4. PROMOCIÓN DE EMPLEO JUVENIL (100 PUNTOS), LA ENTIDAD SOLICITA LO SIGUIENTE:

"EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1780 DE 2016, POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL, EL PROPONENTE QUE GARANTICE COMO MÍNIMO DÍEZ (10) PERSONAS ENTRE 18 Y 28 AÑOS, ENTRE EL PERSONAL A VINCULAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, OBTENDRÁ 100 PUNTOS. PARA EFECTO DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CON SU OFERTA DENTRO DE LA RELACIÓN DE PERSONAL DEL NUMERAL 15, UN MÍNIMO DE DIEZ (10) PERSONAS ENTRE 18 Y 28 AÑOS. LO CUAL SE ACREDITARÁ CON LA RESPECTIVA CEDULA O CONTRASEÑA, CERTIFICACIONES DE VINCULACIÓN, Y RESPECTIVAS CREDENCIALES VIGENTES EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR CADA VIGILANTE".

SOLICITAMOS A LA ENTIDAD INCLUIR DENTRO DE LOS SOLICITADO, PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VINCULACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO CON LA EMPRESA, LO CUAL DETERMINARÍA EL COMPROMISO REAL DEL PROPONENTE POR PROMOCIONAR EL EMPLEO EN LA POBLACIÓN JUVENIL.

RESPUESTA

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, Y SE PROCEDERÁ A ADICIONAR EL FACTOR DE PONDERACIÓN, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: PROMOCIÓN DE EMPLEO JUVENIL (125 puntos):

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1780 de 2016, políticas de promoción del empleo juvenil, el proponente que garantice como mínimo Díez (10) personas entre 18 y 28 años, entre el personal a 	

RTA. POR SE COMPETENCIA DE LA DIRECCION JURIDICA ESTA SERÁ RESULTA POR DICHA ÁREA.

LAURA MEJIA

En cuanto a la primera observación: **EXPERIENCIA ESPECIFICA.**

RTA. POR SE COMPETENCIA DE LA DIRECCION JURIDICA ESTA SERÁ RESULTA POR DICHA ÁREA.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A PROYECTO DE PLIEGO
DE CONDICIONES

- ANSE LTDA

En cuanto a la primera observación: **EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

- RTA. POR SE COMPETENCIA DE LA DIRECCION JURIDICA ESTA SERÁ RESULTA POR DICHA ÁREA.

En cuanto a la segunda observación: **ACLARACIÓN CERTIFICACIÓN DE EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR DE LA UPTC:**

- RTA. POR SE COMPETENCIA DEL DRPARTAMENTO DE CONTRATACION ESTA SERÁ RESULTA POR DICHA ÁREA.

En cuanto a la tercera observación: **VISITA TECNICA**

- RTA. POR SE COMPETENCIA DE LA DIRECCION JURIDICA ESTA SERÁ RESULTA POR DICHA ÁREA.

En cuanto a la cuarta observación: **EXPERIENCIA ESPECIFICA**

- RTA. POR SE COMPETENCIA DE LA DIRECCION JURIDICA ESTA SERÁ RESULTA POR DICHA ÁREA.

En cuanto a la quinta observación: **CAPACITACIÓN EN EVALUADOR POR COMPETENCIAS LABORALES DEL SENA**

COORDINADOR GENERAL Y/O DE SEGURIDAD

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del coordinador, el proponente allegara con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS:

- *Oficial o Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.*
- *Curso de Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente (SENA), para ello.*

El Coordinador ofrecido, deberá acreditar credencial de Consultor de Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: " Por el cual

NUESTRA SOLICITUD SE ENCUENTRA ENCAMINADA A QUE LA ENTIDAD TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES DOS OPCIONES RESPECTO DEL REQUISITO, YA SEA ACEPTANDO PERSONAL CERTIFICADOS POR OTRAS ENTIDADES DIFERENTES AL SENA, AUTORIZADOS Y ACREDITADOS POR LA ONAC O EN SU DEFECTO CAMBIAR EL REQUISITO POR UNA ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD.

PARA SUSTENTAR NUESTRA SOLICITUD NOS PERMITIMOS ENUNCIAR LO SIGUIENTE. SEGÚN EL SENA LAS COMPETENCIAS LABORALES HACEN REFERENCIA A LO SIGUIENTE- LA COMPETENCIA LABORAL ES TENER LOS CONOCIMIENTOS Y LA HABILIDAD PARA RESPONDER SATISFACTORIAMENTE LA DEMANDA DE UNA TAREA O ACTIVIDAD, CUMPLIENDO LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR UNA INSTITUCIÓN O EMPRESA. LAS COMPETENCIAS SON:

- • HABILIDADES
- • CONOCIMIENTOS
- • ACTITUDES

SE DICE QUE UNA PERSONA ES COMPETENTE CUANDO IMPLEMENTA ESTAS TRES CARACTERÍSTICAS PARA LA REALIZACIÓN SATISFACTORIA DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA, POR EJEMPLO TENER LAS ACTITUDES CORRECTAS EN EL MOMENTO ADECUADO, TENER LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS TAREAS QUE SE LE ENCOMIENDAN, APROVECHAR CORRECTAMENTE LOS RECURSOS QUE LE SON PROPORCIONADOS.

ESTE PROCEDIMIENTO TIENE COMO PROPÓSITO PROMOVER Y RECONOCER EL APRENDIZAJE Y LA EXPERTICIA ADQUIRIDA A LO LARGO DE LA VIDA LABORAL DE AQUELLOS COLOMBIANOS QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS LABORALMENTE, QUE ESTÉN EN BÚSQUEDA DE EMPLEO E INDEPENDIENTES Y QUE DEMUESTREN, COMO PRINCIPAL REQUISITO, QUE TIENEN UNA EXPERIENCIA LABORAL MÍNIMA DE UN AÑO.
FUENTE:[HTTP://WWW.SENA.EDU.CO/ES-CO/FORMACION/PAGINAS/EVALUACI%C3%B3N-Y-CERTIFICACI%C3%B3N-POR-COMPETENCIAS-LABORALES.ASPX](http://www.sena.edu.co/es-co/formacion/paginas/evaluaci%C3%B3n-y-certificaci%C3%B3n-por-competencias-laborales.aspx)

AHORA BIEN, EL SENA NO ES ÚNICO ENTE EN EL PAÍS AUTORIZADO PARA EMITIR O CERTIFICAR PERSONAL EN COMPETENCIAS O COMO EVALUADOR DE COMPETENCIAS LABORALES, TAL COMO LO INDICA EL MISMO SENA: COLOMBIA ADELANTA LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS LABORALES (ECCL) DEL TALENTO HUMANO DEL PAÍS, A PARTIR DE LAS NORMAS DE COMPETENCIA LABORAL DEFINIDAS POR EL SECTOR PRODUCTIVO, MEDIANTE LAS MESAS SECTORIALES. EL SENA Y OTROS ORGANISMOS CERTIFICADORES ACREDITADOS POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN - ONAC, PRESTAN EN LA ACTUALIDAD EL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS. ESTOS PARÁMETROS NACIONALES, SON UNA HERRAMIENTA PARA LA VALORACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS TRABAJADORES, QUE INCLUYE LA DEMOSTRACIÓN DE EVIDENCIAS DE CONOCIMIENTO, PRODUCTO Y DESEMPEÑO POR PARTE DE LOS CANDIDATOS SIN IMPORTAR CÓMO NI CUÁNDO ÉSTOS SE HAYAN ADQUIRIDO. ASÍ MISMO, FACILITAN LA MEDICIÓN, MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS Y DE CONGLOMERADOS DE EMPRESAS, CADENAS PRODUCTIVAS, SECTORES Y REGIONES.

FUENTE: LINK [HTTP://SECCL.SENA.EDU.CO/](http://SECCL.SENA.EDU.CO/)
E IGUALMENTE LO SEÑALA EN DNP:

· EL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES -SECCL CUYO OBJETIVO ES ORGANIZAR, ESTRUCTURAR Y OPERAR LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LAS PERSONAS CON BASE EN ESTÁNDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS. EN ESTE SISTEMA PARTICIPA EL ORGANISMO ACREDITADOR DE ENTIDADES CERTIFICADORAS DE PERSONAL (ACTUALMENTE EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA -ONAC-); ORGANISMOS CERTIFICADORES ACREDITADOS PARA CERTIFICAR PERSONAL Y EVALUADORES CALIFICADOS Y RECONOCIDOS PARA CERTIFICAR PERSONAL.

FUENTE: LINK DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
[HTTPS://ANDA.DNP.GOV.CO/INDEX.PHP/CATALOG/25/STUDY-DESCRIPTION](https://ANDA.DNP.GOV.CO/INDEX.PHP/CATALOG/25/STUDY-DESCRIPTION)

POR TAL MOTIVO Y CON EL ÁNIMO DE PERMITIR LA PLURALIDAD DE OFERENTES DENTRO DEL PROCESO Y ASÍ MISMO PERMITIR QUE EMPRESAS CON PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARTICIPEN EN EL PROCESO Y SEGÚN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITAMOS A LA ENTIDAD REALIZAR EL AJUSTE AL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL SIGUIENTE ASPECTO, **MÁS AÚN CUANDO EL ACTUAL COORDINADOR DEL CONTRATO CUENTA UNA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR UNA ENTIDAD DIFERENTE AL SENA.**

RESPUESTA:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y SE PROCEDERA ACLARAR LOS REQUISITOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

14.4.1. REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO.**COORDINADOR GENERAL Y/O DE SEGURIDAD**

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del coordinador, el proponente allegara con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS:

- *Oficial o Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.*
- **Certificación de Evaluador por competencias emitido por el SENA y/o otros organismos certificadores acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación - ONAC, allegar la respectiva certificación del organismo que emite el documento.**
- *El Coordinador ofrecido, deberá acreditar credencial de Consultor de Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: " Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad" o por el titular de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.*

EXPERIENCIA:

1. *Tres (3) años de experiencia como coordinador general y/o seguridad, acreditada antes de la fecha de cierre del proceso licitatorio, discriminados así:*

Mínimo tres (3) años continuos vinculados al oferente. Acreditados con la respectiva certificación y planillas de pago de aportes de seguridad social. En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se aceptará la vinculación a uno de ellos.

No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

Nota. *El oferente debe acreditar dicho requisito adjuntando con la oferta copia de la respectiva hoja de vida, que acredite las condiciones aquí solicitadas.*

En cuanto a la sexta observación: ESTUDIO DE SEGURIDAD.

14.4.4. ESTUDIO DE SEGURIDAD

El oferente que resulte favorecido dentro del presente proceso de selección se **compromete a entregar dentro de los cinco (5) días siguientes** a la adjudicación del respectivo contrato un ESTUDIO DE SEGURIDAD PARA LOS SIGUIENTES PUNTOS: TUNJA (sede central y Pírgua) PAIPA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ, MUSEO DE SOGAMOSO, CASA DE BOGOTÁ Y CREADS DE SOATA Y GARAGOA, según las necesidades requeridas por la Universidad, para la implementación del servicio en el que contengan las recomendaciones y requerimientos básicos para obtener un servicio de calidad, acompañado del estudio fotográfico de cada sede.

El estudio de Seguridad, debe entregarse como mínimo los siguientes requisitos: 1) Vulnerabilidades, 2) Entorno, 3) Direcciones, 4) Recomendaciones, 5) Líneas de Emergencia, 6) Registro Fotográfico.

El estudio de seguridad que trata el presente numeral es de obligatorio cumplimiento para el oferente seleccionado y se convierte en un requisito previo al acta de inicio del respectivo contrato.

SOLICITAMOS A LA ENTIDAD QUE ESTE REQUISITO SE ACREDITE PRESENTANDO EL RESPECTIVO ESTUDIO DE SEGURIDAD JUNTO CON LA PROPUESTA, TODA VEZ QUE ASÍ SE PERMITIRÁ VERIFICAR POR LA ENTIDAD QUE EL FUTURO CONTRATISTA EN EFECTO CONOCE TODOS LOS PUNTOS EN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO SIN QUE PUEDA ALEGAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CAMBIO EN LOS SITIOS, ESTO EN ESPECIAL CON LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS, PUES ES CLARO QUE SIN LA CORRECTA VERIFICACIÓN DE LOS PUNTOS EL OFERENTE NO CONOCE CUAL ES EL DISPOSITIVO Y PODRÁ PREVER LA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION. NOS ATENEDREMOS A LO PEDIDO EN EL PLIEGO DEFINITIVO, POR CONDICIONES DE SEGURIDAD.

En cuanto a la séptima observación: SEDES / FACTOR DE PONDERACION

B. DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SUCURSALES (100 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
El oferente que acredite que cuenta con domicilio principal y/o sucursal en cualquier ciudad o municipio del Departamento de Boyacá	100 Puntos

NOTA: Lo anterior, se acreditará con el diligenciamiento del Anexo No. __, con el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, junto con el certificado de cámara de comercio de la jurisdicción. En caso de unión temporal o consorcio se

puede acreditar con uno de los miembros del respectivo consorcio o unión temporal.

TENIENDO EN CUENTA QUE ESTA EXIGENCIA ES ADICIONAL A LA HABILITANTE, SE SOLICITA SE INCLUYA ESTA ACLARACIÓN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, TODA VEZ QUE TODOS LOS OFERENTES OBTENDRÍAN ESTE PUNTAJE SIN REALMENTE ACREDITAR MAYORES CONDICIONES A LAS GENERALES, ASÍ MISMO QUE ESTE REQUISITO SE VINCULE CON UN MAYOR NÚMERO DE SEDES, GARANTIZANDO ASÍ QUE EL OFERENTE LE ENTREGA A LA ENTIDAD MAYORES CONDICIONES DE EJECUCIÓN A LA UNIVERSIDAD.

RESPUESTA:

ATENDIENDO QUE DENTRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES SE REVALUÓ EL TEMA HABILITANTE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL O AGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, SE ACEPTARÁ LA OBSERVACIÓN PRESENTADA, Y EN APLICACION AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, SE PROCEDERÁ A AJUSTAR LOS VALORES DE LOS DEMÁS FACTORES DE PONDERACIÓN, DE LA SIGUIENTE MANERA:

FACTORES DE PONDERACIÓN

La evaluación para cada uno de los criterios se realizará en cada oferta presentada.

ESTUDIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DE SUPERVISION (125 Puntos)

A. SUPERVISOR GENERAL (125 PUNTOS)

DESCRIPCION	PUNTAJE
El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con administración en seguridad educativa y/o Eventos Públicos, Entidades Oficiales, Grandes Superficies, se le otorgarán 125 puntos.	125 Puntos
DESCRIPCION	PUNTAJE
El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con seguridad en general o afines, se le otorgarán 63 puntos	63 Puntos

Nota: Para la asignación de este puntaje se requiere que el oferente aporte las respectivas certificaciones y/o constancias del personal propuesto, el cual debe estar vinculado con la empresa, debidamente acreditada con las planillas de seguridad social.

B. INCLUSION DE GÉNERO (125 puntos):

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> • El proponente que garantice mínimo doce (12) personas del género femenino, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato obtendrá 125 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, doce (12) personas del género femenino. Lo cual se acreditará con las certificaciones de vinculación, las tres últimas planillas de pago de seguridad social y las respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes. • El proponente que garantice mínimo seis (6) personas del género femenino, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato obtendrá 63 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, mínimo seis (6) personas del género femenino. Lo cual se acreditará con las certificaciones de vinculación, las tres últimas planillas de pago de seguridad social y las respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes. <p>Nota 1. El oferente debe diligenciar el Anexo No. 10. Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.</p> <p>Nota 2. Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</p>	<p style="text-align: center;">125 Puntos</p> <p style="text-align: center;">63 Puntos</p>

C. PROMOCIÓN DE EMPLEO JUVENIL (125 puntos):

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> • En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1780 de 2016, políticas de promoción del empleo juvenil, el proponente que garantice como mínimo Diez (10) personas entre 18 y 28 años, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de diez (10) personas entre 18 y 28 años. Lo cual se acreditará con la respectiva cedula o contraseña, certificaciones de vinculación, las tres últimas planillas de pago de seguridad social y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante. 	125 Puntos
<ul style="list-style-type: none"> • En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1780 de 2016, políticas de promoción del empleo juvenil, el proponente que garantice como mínimo cinco (5) personas entre 18 y 28 años, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 63 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de cinco (5) personas entre 18 y 28 años. Lo cual se acreditará con la respectiva cedula o contraseña, certificaciones de vinculación, las tres últimas planillas de pago de seguridad social y las respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante. 	63 Puntos
<p>Nota. 1. El oferente debe diligenciar el Anexo No. 11 Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo</p>	

<p>vinculado.</p> <p>Nota2. Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</p>	
---	--

D. INCLUSION DE MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA (125 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> El proponente que garantice como mínimo Doce (12) personas en condición de madre o padre cabeza de familia, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 125 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de doce (12) personas en condición de madre o padre cabeza de familia en el cual certifique bajo la gravedad de juramento dicha condición (Anexo No. 12). Lo cual se acreditará con las respectivas certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante. El proponente que garantice como seis (6) personas en condición de madre o padre cabeza de familia, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 63 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de seis (6) personas en condición de madre o padre cabeza de familia en el cual certifique bajo la gravedad de juramento dicha condición (Anexo No. 12). Lo cual se acreditará con las respectivas certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante. <p>Nota. 1. Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.</p>	<p>125 Puntos</p> <p>63 Puntos</p>

Nota 2. Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)	
--	--

En cuanto a la octava observación: **CONDICIÓN DE MIPYME. FACTORES DE DESEMPATE**

RTA. POR SE COMPETENCIA DE LA DIRECCION JURIDICA ESTA SERÁ RESULTA POR DICHA ÁREA.

- **COVISUR**

En cuanto a la primera observación: **1) Numeral 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO**

La entidad dentro de los requisitos habilitantes para este perfil, establece:

"(...)

ESTUDIOS:

- **Oficial o Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.**
- **Curso de Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente (SENA), para ello.**
- **El Coordinador ofrecido, deberá acreditar credencial de Consultor de Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: " Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad" o por el titular de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.**

EXPERIENCIA:

1. **Tres (3) años de experiencia como coordinador general y/o seguridad, acreditada antes de la fecha de cierre del proceso licitatorio, discriminados así:**

- **Mínimo tres (3) años continuos vinculados al oferente. Acreditados con la respectiva certificación y planillas de pago de aportes de seguridad social. En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se aceptará la vinculación a uno de ellos. (Subrayado y negrilla fuera de texto)**

"(...)"

OBSERVACIÓN:

AL RESPECTO ME PERMITO REITERAR LA OBSERVACIÓN REALIZADA AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES EN EL SENTIDO DE SER ACEPTADO PARA ESTE CARGO SER PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Y/O AFINES, INGENIERO INDUSTRIAL O ABOGADO Y, NO SOLO OFICIAL O SUBOFICIAL RETIRADO DE LAS FUERZAS MILITARES O DE POLICÍA. ES DECIR, SE PUEDA ACREDITAR UNO DE LOS DOS PERFILES, BIEN SEA PROFESIONAL U OFICIAL.

ASÍ MISMO, SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA ADMINISTRACIÓN QUE, EN ARAS DE PROPENDER POR LA LIBRE CONCURRENCIA DE OFERENTES, PERMITA QUE LA VINCULACIÓN CON EL OFERENTE PARA ESTE CARGO DISMINUYA A UN AÑO, TODA VEZ QUE LO QUE DEMUESTRA LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL COORDINADOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD, ES LA EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL CARGO, MAS NO LA VINCULACIÓN CON UN OFERENTE.

RESPUESTA.

NO SE ACEPTA LA OBSERVACION. NOS ATENEDREMOS A LO PEDIDO EN EL PLIEGO DEFINITIVO, POR CONDICIONES DE CAPACIDAD Y ESTABILIDAD ORGANIZACIONAL.

En cuanto a la segunda observación: SEDES / FACTOR DE PONDERACION

B. DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SUCURSALES (100 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
El oferente que acredite que cuenta con domicilio principal y/o sucursal en cualquier ciudad o municipio del Departamento de Boyacá	100 Puntos

NOTA: Lo anterior, se acreditará con el diligenciamiento del **Anexo No. __**, con el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, junto con el certificado de cámara de comercio de la jurisdicción. En caso de unión temporal o consorcio se puede acreditar con uno de los miembros del respectivo consorcio o unión temporal.

TENIENDO EN CUENTA LOS CAMBIOS SUSTANCIALES QUE SE PRESENTARON DEL PROYECTO AL PLIEGO DEFINITIVO, ME PERMITO SOLICITAR A LA ENTIDAD QUE, PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTE PUNTAJE, SE INCLUYAN LAS AGENCIAS, TODA VEZ QUE LA DIFERENCIA ENTRE UNA AGENCIA Y UNA SUCURSAL, SOLO SE DIFERENCIA DE SU FORMA DE ADMINISTRACIÓN, MAS NO DE LAS NECESIDADES OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS, LAS CUALES DEMANDA LA UPTC.

RESPUESTA:

ATENDIENDO QUE DENTRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES SE REVALUÓ EL TEMA HABILITANTE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL O AGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, SE ACEPTARÁ LA OBSERVACIÓN PRESENTADA, Y EN APLICACION AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, SE PROCEDERÁ A AJUSTAR LOS VALORES DE LOS DEMÁS FACTORES DE PONDERACIÓN, DE LA SIGUIENTE MANERA:

FACTORES DE PONDERACIÓN

La evaluación para cada uno de los criterios se realizará en cada oferta presentada.

ESTUDIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DE SUPERVISION (125 Puntos)**A. SUPERVISOR GENERAL (125 PUNTOS)**

DESCRIPCION	PUNTAJE
El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con administración en seguridad educativa y/o Eventos Públicos, Entidades Oficiales, Grandes Superficies, se le otorgarán 125 puntos.	125 Puntos
DESCRIPCION	PUNTAJE
El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con seguridad en general o afines, se le otorgarán 63 puntos	63 Puntos

Nota: Para la asignación de este puntaje se requiere que el oferente aporte las respectivas certificaciones y/o constancias del personal propuesto, el cual debe estar vinculado con la empresa, debidamente acreditada con las planillas de seguridad social.

B. INCLUSION DE GÉNERO (125 puntos):

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> El proponente que garantice mínimo doce (12) personas del género femenino, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato obtendrá 125 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, 	125 Puntos

<p><i>doce (12) personas del género femenino. Lo cual se acreditará con las certificaciones de vinculación, las tres últimas planillas de pago de seguridad social y las respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>El proponente que garantice mínimo seis (6) personas del género femenino, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato obtendrá 63 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, mínimo seis (6) personas del género femenino. Lo cual se acreditará con las certificaciones de vinculación, las tres últimas planillas de pago de seguridad social y las respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes.</i> <p><i>Nota. 1. El oferente debe diligenciar el Anexo No. 10. Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.</i></p> <p><i>Nota 2. Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</i></p>	<p>63 Puntos</p>
---	-------------------------

C. PROMOCIÓN DE EMPLEO JUVENIL (125 puntos):

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> <i>En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1780 de 2016, políticas de promoción del empleo juvenil, el proponente que garantice como mínimo Diez (10) personas entre 18 y 28 años, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de diez (10) personas entre 18 y 28 años. Lo cual se acreditará con la respectiva cedula o contraseña, certificaciones de</i> 	<p>125 Puntos</p>

<p><i>vinculación, las tres últimas planillas de pago de seguridad social y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1780 de 2016, políticas de promoción del empleo juvenil, el proponente que garantice como mínimo cinco (5) personas entre 18 y 28 años, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 63 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de cinco (5) personas entre 18 y 28 años. Lo cual se acreditará con la respectiva cedula o contraseña, certificaciones de vinculación, las tres últimas planillas de pago de seguridad social y las respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante.</i> <p>Nota. 1. <i>El oferente debe diligenciar el Anexo No. 11 Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.</i></p> <p>Nota2. <i>Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</i></p>	<p>63 Puntos</p>
--	-------------------------

D. INCLUSION DE MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA (125 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> El proponente que garantice como mínimo Doce (12) personas en condición de madre o padre cabeza de familia, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 125 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe 	<p>125 Puntos</p>

<p>allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de doce (12) personas en condición de madre o padre cabeza de familia en el cual certifique bajo la gravedad de juramento dicha condición (Anexo No. 12). Lo cual se acreditará con las respectivas certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante.</p> <ul style="list-style-type: none"> El proponente que garantice como seis (6) personas en condición de madre o padre cabeza de familia, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 63 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de seis (6) personas en condición de madre o padre cabeza de familia en el cual certifique bajo la gravedad de juramento dicha condición (Anexo No. 12). Lo cual se acreditará con las respectivas certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante. <p>Nota. 1. Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.</p> <p>Nota 2. Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</p>	<p>63 Puntos</p>
---	-------------------------

En cuanto a la tercera observación: FACTORES DE DESEMPATE

RTA. POR SE COMPETENCIA DE LA DIRECCION JURIDICA ESTA SERÁ RESULTA POR DICHA ÁREA.

- **WISE LTDA**

En cuanto a la primera observación: CAPACITACIONES COMO FACTOR SALARIAL

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN NOS ATENEDREMOS A LO PEDIDO EN EL PLIEGO DEFINITIVO. EN CUANTO A LAS CAACITACIONES,

ELLAS SE ESTABLECERÁN EN EL ACUERDO CONTRACTUAL A SUSCRIBIR CON EL OFERENTE FAVORECIDO.

De esta forma damos respuesta a las observaciones.

Cordialmente,


ANA DEL CARMEN AGUDELO CELY
Jefe del Departamento de Talento Humano


EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA
Jefe Departamento de Servicios Generales Tunja


ISABEL BONILLA FIGUEROA
Directora Administrativa Sede Sogamoso


WILSON HERNAN CORDERO GARCIA
Departamento de Servicios Generales Tunja

martha Isabel Fernandez A
MARTHA ISABEL FERNANDEZ AYALA
Profesional Universitario del Departamento de Servicios Generales Tunja

COMITÉ TECNICO EVALUADOR

Tunja, veintiséis (26) de febrero de 2021

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 001 de 2021**

Asunto: **Respuesta Observación al PLIEGO DEFINITIVO**

En atención a las observaciones recibidas frente al **PLIEGO DE CONDICIONES** dentro la Invitación de la referencia que tiene por objeto **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD"**, me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico y de acreditación de experiencia, frente a cada oferente y de la siguiente manera:

Aspecto observado: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL (Habilitante)
<p>I. Observación No. 1 AMCOVIT LTDA (Experiencia – año, cantidad de contratos y acreditación)</p> <p>(...) <i>Solicitamos a la entidad y en vista de que la experiencia no se pierde con el tiempo acepten experiencia adquirida en cualquier tiempo es decir no limitarla a un tiempo determinado. Por otra parte, solicitamos se acepten más de tres (3) certificaciones, esto podría ser hasta cinco (5). Por otra parte para la experiencia adquirida en el derecho privado, cuando no se diligencia acta de liquidación solicitamos se acepte solo el certificado de experiencia en virtud de que la misma ya ha sido verificada por la cámara de comercio donde se registró la experiencia para el RUP.</i></p> <p>I. Respuesta Observación. La Universidad conforme a la normatividad y jurisprudencia vigente en materia contractual, ha dado fiel cumplimiento a los principios de la función pública buscado permitir el acceso al proceso de selección de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar, mediante la adecuada publicidad de los actos previos y la no imposición de condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección. Por esto en los requisitos establecidos hay una amplia oportunidad de concurrencia y se están salvaguardando los intereses económicos de la entidad, dando oportunidad a todos los interesados de participar en igualdad de oportunidades.</p> <p>De conformidad con lo anterior y según lo manifestado por el observante respecto a que "...acepten experiencia adquirida en cualquier tiempo", y "...se acepten más de tres (3) certificaciones, esto podría ser hasta cinco (5)", se señala que las Entidades Estatales pueden limitar la experiencia si las particularidades del contrato lo requieren, al respecto se cita que "...Solo de forma excepcional, las Entidades Estatales pueden exigir que la experiencia se haya cumplido en un rango de años determinado, por ejemplo, cuando el cumplimiento del contrato esté atado a cambios o innovaciones técnicas que se hayan producido en un período de tiempo y que sean justificadas de acuerdo con los riesgos, la complejidad y la naturaleza del Proceso de Contratación"¹; de conformidad con ello, la entidad ha determinado para este proceso de selección, en similar condición que para los anteriores, que siendo el servicio de vigilancia y seguridad pilar esencial del funcionamiento de la Universidad, una experiencia reciente, en contratos de esta naturaleza y de nivel de complejidad que por la cuantía sea de experiencia general, (año</p>

¹ Concepto: 420171400004375 - Limitación de la Experiencia General y Especifica.
<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/22242>

2015) y acreditado mediante máximo tres contratos cumpliendo con los lineamientos que ha desarrollado la universidad en todos sus procesos de selección, y garantizando pluralidad de oferentes.

Ahora bien, respecto a la petición que: "...se acepte solo el certificado de experiencia" se precisa que en el numeral 15.3 se tiene como documento soporte para la acreditación de la experiencia general, además de las copias de los contratos y el registro de los mismos en el Rup, otros de los cuales se pueda evidenciar el cumplimiento del objeto contratado como son la "...copia de acta de recibo final, actas de liquidación o acta de recibo final o factura...". De esta manera, por ser un documento que permite verificar, es viable aceptar la **certificación de contrato cumplido**, que señala el observante, ya que constituye documento equivalentes al acta de recibo final o actas de liquidación o factura. Por lo mismo se ajustará en el Pliego de Condiciones Definitivo, el numeral 14.3 Acreditación de Experiencia General (Admisible / No Admisible).

II. Observación No. 4 SEGURIDAD DIGITAL LTDA (Experiencia - Verificación contratos en Rup)

(...)

De acuerdo con los requisitos de experiencia solicitada tanto general como específica dentro del proyecto de pliego de condiciones y la manera de certificarlo y demostrarlo a través del RUP, solicitamos a la entidad con respecto a este requisito lo siguiente: Los contratos, ¿deben encontrarse registrados en el RUP?, En caso de ser así se verificará su firmeza en la audiencia de adjudicación condición indispensable para su validación, el cual debe estar vigente y en firme para su validación

II. Respuesta Observación. El artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley", de presente lo anterior y respecto de la observación presentada y común a los oferentes relacionadas con anterioridad, en donde señala que "...Los contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, el cual debe estar vigente y en firme para su validación...", es evidente que para presente proceso de selección, se ha hecho exigible el RUP, tanto para la acreditación de calificación UNSPC, como la capacidad Financiera y la acreditación de experiencia tanto general como específica; por lo mismo como entidad se verificará obligatoriamente los requisitos habilitante con dicho documento en firme y vigente.

Aspecto observado: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA (Habilitante)

I. Observación No. 1 SEGURIDAD EL TREBOL LTDA (Experiencia específica)

(...)

Teniendo en cuenta que las alcaldías y gobernaciones contratan el servicio de vigilancia y seguridad privada en donde hemos evidenciado que dentro del objeto y dentro de sus puestos operativos a ejecutar contratan vigilancia privada para instituciones educativas públicas, al ser estas entidades públicas entendemos que se cumpliría con el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivas en cuanto al numeral 14.3.1 experiencia específica habilitante. ¿Es correcta nuestra apreciación? De ser negativa nuestra apreciación para la universidad, solicitamos respetuosamente se nos dé respuesta con fundamentos jurídicos del por qué esta no cumpliría.

I.Respuesta observación: El requisito contenido dentro del numeral 14.3.1, para la acreditación de experiencia específica, es claro en establecer que son válidos los contratos suscritos con una **entidad pública y/o instituciones educativas de carácter**

privado: dando así la opción a los oferentes que acrediten de manera amplia la experiencia específica, garantizando la pluralidad de oferentes.

La entidad no se pronuncia sobre situaciones particulares referidas a la experiencia de los futuros oferentes.

II. Observación No. 4 ANSE LTDA (Experiencia específica)

(...)

Se solicita que atendiendo a las condiciones dadas para la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada se elimine la exigencia de contratos específicos en seguridad educativa, o al menos se permita acreditar al menos un 50% del valor total del presente proceso, esto en atención a que lo que requiere la entidad para ejecutar el objeto del contrato ya se verifica con la experiencia general, dado que esta exigencia contraviene las actuales políticas de permitir una mayor participación de oferentes. Por tal motivo solicitamos que la experiencia a acreditar no se restrinja únicamente a la prestación de servicios de vigilancia en el sector educativo sino a cualquier entidad pública o privada donde el proponente tenga experiencia en la prestación del servicio de vigilancia

II. Respuesta observación: No existe ningún criterio restrictivo en el requisito contenido dentro del numeral 14.3.1 para la acreditación de experiencia específica, es claro, que el objeto de los contratos debe ser "prestación de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD" y que los mismos además de los requerimientos de tiempo, documentación y valor, haya sido suscrito con una entidad pública y/o instituciones educativas de carácter privado; dando así la opción y posibilidad de acreditación a fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

Aspecto observado: DOCUMENTOS JURIDICOS (Habilitante)

I. Observación No. 1 SEGURIDAD DIGITAL LTDA (Licencia de funcionamiento)

(...)

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (...) Solicitamos a la entidad modificar este requisito, exigiendo a cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal acreditar domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad de Tunja, ya que como es bien sabido los contratos de vigilancia que se manejan por Consorcio o Uniones Temporales UT, cada uno de los miembros que la componen maneja diferentes puestos de trabajo, esto quiere decir que al solicitar presencia en la ciudad de Tunja a uno de los integrantes, el otro no tendría como interactuar con la Universidad y esto conllevaría a problemas de comunicación, para evitar inconvenientes de no tener un interlocutor válido con los miembros del Consorcio o unión Temporal, es importante que cada uno presencia en Tunja para que la Universidad pueda interactuar con los integrantes en su totalidad.

I Respuesta Observación: Conforme al requisito contenido dentro del numeral 14.1 es primer lugar necesario y hacer claridad en que es requisito indispensable que el proponente, de forma individual, o todos los miembros de la Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le conceda la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio en modalidades específicas y a través de los medios determinados, esto por corresponder a un requisito de orden legal. Ahora bien, respecto del aparte referido a que la "...la Universidad requiere que el proponente acredite domicilio principal, sucursal, agencia en la ciudad de Tunja. Se acreditará y verificará mediante la Resolución o acto Administrativo expedido por la Supervigilancia que autorice su apertura en la ciudad de Tunja. En caso de consorcio o uniones temporales uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito", es preciso indicar que no es posible acceder a su solicitud en tanto siendo estas figuras

asociativas dadas para esfuerzos con miras apoyarse y poder participar en el proceso de selección y con ello el desarrollo del objeto contractual, aceptarlo limitaría la participación de oferentes y la libre concurrencia en el proceso.

Por lo mismo, la Universidad haciendo un análisis al respecto, conforme a los principios de la función pública aplicados al proceso de selección como el de transparencia, libre ocurrencia y selección objetiva, ha considerado prudente reevaluar dicho requisito en su aparte final, el cual quedará así::

(...)

El artículo 3 del Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada) establece que "Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo 2 de esta misma norma, **solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial, expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con base en la potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana (...).** Lo anterior indica, que esta Superintendencia, con base en la potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana, puede conceder licencias de funcionamiento para operar los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada, mediante resoluciones cuya vigencia puede darse hasta por cinco (5) años. **De lo expuesto se concluye que todos los servicios de vigilancia y seguridad privada que cuenten con la referida licencia de funcionamiento, pueden operar los servicios autorizados solamente durante el término concedido. (...)**"²

Siendo entonces, **la licencia de funcionamiento el Permiso que otorga el Estado para las empresas prestadoras de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada**, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana, suficiente, no es dable requerir entonces otro condicionamiento, ya que dicho requisito es suficiente para poder habilitar al oferente. Por lo mismo se elimina el último parte de dicho requisito, contenido dentro del numeral 14.1. así:

(...)

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - Decreto 356 de 1994 (art. 3)

El proponente, de forma individual, o todos los miembros de la Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le conceda la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio en modalidades específicas y a través de los medios determinados. La cual se debe encontrar vigente para el momento de la presentación de la oferta y suscripción del contrato. En caso de encontrarse en trámite de renovación adjuntar la licencia vigente y la solicitud de renovación, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

La Universidad requiere que el proponente, acredite domicilio principal o sucursal o agencia en el Departamento de Boyacá; se acreditará y verificará mediante la Resolución o acto Administrativo expedido por la Supervigilancia que lo autorice. En caso de consorcio o uniones temporales uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

II. Observación No. 1 ANSE LTDA (Certificado Existencia y Representación)

(...)

Teniendo en cuenta que dentro de los documentos técnicos se exige contar con domicilio principal, sucursal, agencia en la ciudad de Tunja, se solicita que se allegue modifique la exigencia del certificado de existencia y representación legal, para incluir el de la sucursal

² Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada mediante memorando -7200-0AJ-209

o agencia en caso que la empresa proponente no cuente con domicilio principal en la ciudad de Tunja.

II. Respuesta Observación. Constituye un requisito restrictivo acceder a lo observado por la empresa ANSE LTDA; por lo mismo, es preciso indicar que la exigencia del certificado de Existencia y Representación tiene por objeto verificar la capacidad de organización, constitución legal y capacidad legal del futuro contratista; por lo mismo no se accede y se mantiene el requisito según esta indicado dentro del Pliego de condiciones de la Universidad, en tanto se pregona por la libre concurrencia, a fin lograr pluralidad de ofertas.

**III. Observación No. 2 ANSE LTDA
(Anexo No. 6 Certificación de Proveedor)**

(...)
Solicitud de aclaración respecto al Anexo 6, ¿Quiénes son los obligados cuando el contratista era una unión temporal? ¿Están obligados a reportar y relacionar el anexo 6 los integrantes de una unión temporal contratista de la Universidad?

III. Respuesta Observación. Conforme a lo establecido dentro del Pliego de Condiciones Definitivo, constituye requisito habilitante el de adjuntar con su oferta el anexo 6 diligenciado. En dicho documento, el oferente debe manifestar si ha sido o no proveedor de la Universidad y en que contrato, para verificar internamente su calificación como proveedor; en caso que lo haya sido, solo bastara con el diligenciamiento del anexo para cumplir dicho requisito. Ahora bien, quien debe presentar el anexo diligenciado es el oferente.

**IV. Observación No. 1 ANSE LTDA
(Visita técnica)**

(...)
En atención a la práctica realizada por algunas empresas, se solicita a la entidad que se reserve el derecho a verificar la existencia y operación real de la sucursal y/o agencia en la ciudad de Tunja, para evitar que empresas sin operación real se presenten y puedan ser adjudicatarias de este proceso de contratación colocando en grave riesgo la ejecución contractual.

IV. Respuesta Observación. Es conocedora la Universidad del proceso de selección, sus fases, su responsabilidad en la revisión y verificación de las ofertas recibidas; así como del respeto a los principios del función pública aplicados a temas contractuales como el de la buena fe contractual; por lo mismo la universidad verificará el cumplimiento de dichos requisitos a la luz del Pliego de Condiciones y en igualdad para todos los oferentes, apelando a la veracidad y lealtad de la oferta de cada uno.

Aspecto observado:
FACTORES DE DESEMPATE

**I. Observación No. 3 y 5 SEGURIDAD DIGITAL LTDA
(Factores de Desempate)**

(...)
En el proyecto de pliego de condiciones numeral 15. FACTORES DE DESEMPATE, la entidad determina lo siguiente: (...) Solicitamos respetuosamente, incluir de acuerdo con el Artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, los nuevos factores de desempate establecidos, los cuales son (...)

II. Observación No. 7 ANSE LTDA (Factores de Desempate)

(...)

Se solicita a la entidad que este requisito se cumpla de conformidad con el artículo 1 del decreto 957 de 2019, esto es de conformidad con la información del año inmediatamente anterior, es decir, con la información del año 2020, pues la del año 2019, ya no es un criterio que cumpla con las condiciones del decreto en cita:

III. Observación No. 3 COVISUR LTDA (Factores de Desempate)

(...)

Esta aserción de la Administración, más que propender por el principio de selección objetiva e igualdad de condiciones, restringe de manera sustancial la participación de figuras asociativas, en las cuales uno de los integrantes puede cumplir con este factor de desempate. No se entiende porque la Administración, abruptamente cambia este factor de desempate en este proceso, si siempre la UPTC, se ha caracterizado por respetar este factor de desempate según lo establecido en la norma la cual indica que, en caso de presentación de ofertas por oferentes plurales, uno de ellos puede acreditar dicho requisito. Así las cosas, solicito en aras de respetar la selección objetiva, libre concurrencia de oferentes e igualdad, se acepte para este factor de desempate, que uno de los integrantes en caso de presentarse consorcios o uniones temporales, pueda acreditar dicho requisito.

Respuesta Observación I, II Y III (SEGURIDAD DIGITAL, ANSE Y COVISUR)

Siendo la selección objetiva uno de los principios medulares de la contratación estatal, la selección del futuro contratista no puede motivarse en razones subjetivas que afecten la imparcialidad³. Los requisitos habilitantes o de participación, así como los criterios de evaluación o de calificación con puntos, son instrumentos por medio de los cuales se pretende la materialización del principio de selección objetiva en la contratación pública. Sin embargo, en algunas ocasiones, así se establezcan requisitos habilitantes y factores de calificación óptimos, se presentan circunstancias de empate una vez aplicados estos criterios.

En consecuencia, "...el desempate no puede propiciarse acudiendo arbitrariamente a consideraciones subjetivas que no estén amparadas en el ordenamiento jurídico, **sino que deben aplicarse los factores permitidos por las disposiciones normativas que regulan esta materia. Precisamente, dentro de dichas disposiciones se encuentra el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020...**"⁴. Dicha normativa Preceptúa que "(...) en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, **los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, (...) el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido...**", siendo plenamente aplicable al presente proceso de selección.

Ahora bien, luego de aclarar que el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se encuentra vigente y es aplicable de forma **sucesiva y excluyente**, es preciso entrar a verificar el sentido y **forma de acreditación** de algunos factores de desempate, sobre el particular la Agencia nacional de Contratación pública en Concepto C – 043 de 2021 estableció:

(...)

"...es menester hacer referencia al objeto de la consulta. En ella se formulan preguntas sobre el sentido y forma de acreditación de los factores de desempate previstos en los numerales 2, 5, 6 y 7 del artículo 35. Tales disposiciones normativas están redactadas de la siguiente manera (...) Como se advierte, estos numerales no establecen un medio

³ artículo 5 de la Ley 1.150 de 2007

⁴ Concepto C – 043 de 2021 Colombia Compra Eficiente

específico para acreditar las circunstancias a las que se refieren. Por lo tanto, **corresponde a la entidad contratante analizar si el ordenamiento jurídico, en otras disposiciones legales o reglamentarias, exige un documento especial o si, por el contrario, hay libertad probatoria. Este análisis debe realizarse de manera independiente frente a cada numeral.**

En caso de que no exista «tarifa legal», es decir, en el evento en que la ley o el reglamento no definan un medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, **la entidad estatal contratante tiene discrecionalidad para establecer en el pliego de condiciones o en el documento equivalente de qué manera el proponente podrá probar que se encuentra bajo la condición que permite aplicar la regla de desempate.** Por supuesto, el decreto reglamentario que expida el gobierno nacional para garantizar la cumplida ejecución de la Ley 2069 de 2020 podría establecer los medios de prueba, así como las autoridades encargadas de certificar las circunstancias del artículo 35. Sin embargo, mientras ello no suceda, deberá aplicarse el criterio indicado con anterioridad⁵.

De conformidad con todo ello, es preciso sea ajustado el numeral 15 de Pliego de Condiciones de definitivo referente a los Criterios de Desempate, quedando de la siguiente manera:

(...)

15. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, se procederá de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a las oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para efecto de lo anterior, conforme al parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 y en virtud que la a condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, deberá ser declarada **ante notario por cada una de ellas, es preciso se acredita esta condición de tal manera.** En igual sentido según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección para mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena.,** la acreditación de este requisito se hará con fundamento en dicho documento que acredite tal situación.

Para efecto de la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en la condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina, está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor

⁵ Concepto C – 043 de 2021 Colombia Compra Eficiente

proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El representante legal de la persona jurídica, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Además deberá manifestar que mantendrá el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante documento expedido por el Ministerio del Interior, quien es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a dichas poblaciones.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante documento de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN –, quien es entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar – con otras entidades públicas y privadas – la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia

acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- 11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que "Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

- 12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate continúa como última opción se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:

El sorteo se resolverá mediante balotas.

- ◆ Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia pública de adjudicación, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como oferentes empatados hayan, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.
- ◆ Se numerarán consecutivamente y los oferentes empatados, de común acuerdo establecerán las condiciones para escoger el número ganador.
- ◆ En el evento de que no asista alguno de los oferentes que presentó empate o ninguno de éstos, se seguirá la siguiente metodología: Se designará por sorteo entre los asistentes la persona o personas que sacarán las balotas por ellos y se procederá de acuerdo con lo anotado anteriormente.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Universidad que intervinieron y oferentes participantes. (...)

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,



RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico

Proyectó. Dr. Javier Camacho 
/Asesor Dirección Jurídica
Proyectó. Alex Rojas 
/Profesional Dirección Jurídica